



Arauca, Arauca, 05 de diciembre de 2019.

Asunto : **Rechaza demanda**
Radicado No. : 81 001 3333 001 2019 00259 00
Demandante : Vanessa Pérez Zuluaga
Demandado : Notaria Única de Arauquita-Arauca
Naturaleza : Acción Popular

1. Mediante auto del 21 de octubre de 2019, el Despacho inadmitió la demanda, ordenando subsanarla conforme a los yerros allí mencionados (fol. 10); no obstante, dentro del término concedido (3 días), no se realizó pronunciamiento alguno.

2. Como en este caso la parte demandante no subsanó la demanda, pese al requerimiento solicitado, se dará aplicación al artículo 20 de la Ley 472 de 1998.

En consecuencia, se

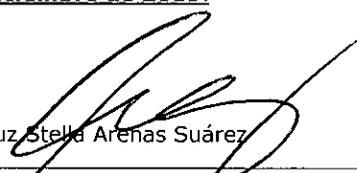
RESUELVE

PRIMERO: **Rechazar** la demanda interpuesta por VANESSA PÉREZ ZULUAGA en contra de la NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ARAUQUITA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese el asunto, previa las anotaciones de rigor en Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.
El auto anterior es notificado en estado No. **144** de fecha **06 de diciembre de 2019.**
La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez